Sabanalarga – Atlántico, 28 de marzo de 2023
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: YESIKA PATRICIA CASTRO ARIZA – EDITH PAEZ SANTIAGO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00383-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 28 de marzo de 2023

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 1.972.160,44).

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 036 DE
FECHA 29 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1486a4eb0b708393753627cd9af3971d1960f0aed7f634f2c3cdefddb170917a**
Documento generado en 28/03/2023 11:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica